

Proceso inquisitorial contra el Padre Pedro Centeno

(APORTACIONES DOCUMENTALES)

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, AGUSTINO (*)

VI

Ilustrísimo Señor: Después de haver calificado de orden de V. S. I. la Oración impresa que se predicó en 20 de septiembre del año pasado de 1789 en la Iglesia del convento de San Felipe el Real de esta Corte en la solemne acción de gracias que tributaron a Dios las niñas pobres de las escuelas gratuitas del barrio de la Comadre por los beneficios que havian recibido de la Real piedad del Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) en su exaltación al Trono, como así mismo vna carta manuscrita contra el Catecismo de la doctrina cristiana del P. Gerónimo de Ripalda, formada, según parece, por el mismo Orador, ahora se digna V. S. I. remitirnos copia de vn escrito relativo al mismo asunto, en el que su autor intenta persuadir que el referido Catecismo (y lo mismo poco más o menos el del P. Astete) está llenos de disparates, absurdos, y errores theológicos contra nuestra santa fe cathólica, y mandándonos, como V. S. I. se sirve mandarnos que examinemos este escrito, y que después de un maduro examen, expongamos nuestro dictamen sobre su contenido, lo executaremos, aunque con el sentimiento de ser algo molestos, lo que no podemos excusar, porque la materia lo pide, y porque se hace preciso seguir en todos sus pasos a este intolerable censor de nuestros Catecismos para descubrir y hacer ver la malicia, la ignorancia, la cabilación, la impertinencia, el encono y mala fe con que procede en todo, ya sea por el temerario y desenfrenado empeño que se ha tomado de impugnar las doctri-

(*) Véase Archivo Agustiniiano, septiembre-diciembre (1958) 365-365.

«Archivo Agustiniiano» LIV (1960).

nas que los contienen, o ya sea por aquella preocupación, que siendo hija del espíritu de la novedad, quiere con la capa del zelo de la Religión, y de reformar abusos, trastornarlo todo; y aun batir la misma Religión por sus fundamentos.

Nos admira, Ilustrísimo Señor, que el autor de este miserable escrito haya tenido valor para presentarle a V. S. I., no hallándose, como no se halla en él cosa que sea digna de la superior atención y penetración, y aún nos tememos que con él haya querido su vana presunción burlarse del santo tribunal, locamente persuadido a que la sinceridad, buena fe, y amor a la verdad con que él se procede, y con que todos deben llegar a su Trono, bastaría para estimar el escrito, crearle bajo su palabra, no examinar su contenido (como si sus nullidades pudieran ocultarse a su alta comprensión) y para proscribir y condenar como perjudicial a la Religión el Catecismo del P. Ripalda con el del P. Astete. Poco es esto. Creyó sin duda (según lo que arrojan sus escritos) que el más católico y religioso de los Soberanos, su Real Consejo Supremo de la Inquisición, y toda la Iglesia de España (despertando con sus gritos del sueño de la ignorancia e indolencia en que dormían sus Prelados) le declarasen por su vniuersal doctor y maestro, y que le confiasen la formación de vna confesión de fe en nuestro idioma, de vn nuevo evangelio, de vn nuevo Símbolo, de vn nuevo Decálogo, etc., etc., cuya nueva doctrina desterrase con sus luces las antiguas densas nubes, que en su concepto tienen desfigurada y obscurecida entre nosotros, y llena de errores y supersticiones la Religión más pura y más santa. Si esto es así, como nos tememos, ¡qué ilusión! ¡qué orgullo! ¡qué altanería! ¡qué audacia! No hallamos con quien compararla, sino que sea con la de Felipe Melancton que compuso la Confesión Augustana.

En la Oración que predicó en 20 de septiembre de 1789 dixo a su auditorio (y luego lo dio a la estampa ad perpetuam rei memoriam) que el Catecismo (del P. Ripalda) era «un compendio de la religión indigesto, confuso, sin método, sin claridad, en que se hallan indistintamente mezcladas las verdades divinas con las opiniones humanas, aún las más extravagantes». En su citada Carta manuscrita se explicó con mayor claridad diciendo, «que este perverso librete estaba lleno de disparates desde la cruz a la fecha; que en él se venden por doctrina christiana mil embustes y patrañas, sus cachitos de heregía; y que son tantos los disparates que en él se encuen-

tran, que se hallan en el Padre Nuestro, en el Ave María, en la Salve, en el Symbolo de la fe, en los preceptos del Decálogo, y en casi todas sus páginas». Esta censura que en la Oración impresa y referida Carta dio en globo a las doctrinas de nuestro Catecismo es la que ahora va a fundamentar expresando individualmente las en que se hallan las «opiniones más extravagantes, los embustes, las patrañas, las heregías, los disparates que se llaman errores gramaticales y theologicos». Pero por el examen que vamos a hacer de su escrito hallará V. S. I. que después de ser indigno de vn theólogo es enteramente execrable, y que su autor, por él, y por sus antecedentes, se ha hecho acreedor a la corrección más severa, y para que no nos impute que suponemos doctrinas que no ha escrito, o proposiciones que no ha vertido, extenderemos y copiaremos los capítulos y cargos que hace al Catecismo, según el tenor de la misma letra, poniendo a renglón seguido de cada vno nuestro dictamen o censura y respuesta.

CAPITULO 1.—«El carácter de conformidad con el espíritu de la Iglesia es el que, si no me engaño, falta en el Catecismo del P. Ripalda, y poco más o menos en el de Astete».

Censura.—Se engaña en efecto el autor del escrito, y la proposición sin esa modificación es falsa, temeraria, calumniosa, y trae consigo todas las demás censuras a que están sujetas las doctrinas en que se funda.

CAPITULO 2.—*Sobre el Padre Nuestro.* «Venga a nos el tu Reyno. Ni en el original griego, ni en la Vulgata tienen cosa que signifique *a nos*. ¿Por qué, pues se ha de añadir a lo que dixo Jesuchristo?».

Censura.—Esta petición en los términos en que nos la enseña el P. Ripalda en nuestro idioma nos la enseñan los santos Padres: Vea el autor de los reparos a San Cypriano que en la exposición desta Oración le dice: «adveniat regnum tuum; regnum Dei representari nobis petimus, sicut et nomen eius, ut in nobis sanctificetur, postulamus...; nostrum regnum petimus advenire a Deo nobis repromissum... christiani qui in Oratione appellare Patrem Deo coepimus nos, et regnum Dei nobis veniat oramus». Lo mismo hallará en muchos lugares de San Agustín, señaladamente «In Math», cap. 6, Ser. 57, De Oratione Domini, cap. 5, y en la homilía, in cap. 6 del mismo evangelista. I, por lo respectivo a nuestro idioma nos contentaremos con remitirle a Santa Theresa de Jesús, en el

«Camino de Perfección», cap. 30, n. 2; a las Synodales de nuestro Arzobispado de Toledo, compuestas por gravísimos theólogos y canonistas: Título I de fide catholica, en que se pone el texto de la doctrina christiana; y al P. Felipe Scio de San Miguel en la *Dissertación preliminar a su traducción de la santa Biblia a nuestro idioma*, y en todos hallará que esta petición se traduce a él en la misma conformidad que nos la da el P. Ripalda, debiéndose entender en los mismos términos, según la explicación que la da el *Catecismo de San Pío V*, y la que la deben dar todos los católicos, por lo que los franceses y extranjeros traducen esta petición a su idioma, como nosotros al nuestro (*Le Office del' Eglise en latin et en Francois*, etcétera, impreso en París en 1723 *sic*), sin que esto diga oposición alguna con el texto original griego: «*Elzeto e Basileia su: adveniat regnum tuum*», que es como nos le da Arias Montano, ni con la versión de la Vulgata, que es la misma (en cuyos idiomas no habló Jesuchristo, como ni en el nuestro), pues se guarda y conserva en todos ellos el riguroso sentido y espíritu de las palabras que del Salvador nos propone como auténticas nuestra madre la Iglesia, y la doctrina con que el autor del escrito da a entender que esta adición en nuestro idioma es, por lo menos, algún defecto o disparate digno de la corrección, es falsa y temeraria, no teniendo otro fundamento que el de su capricho, y tiene algún sabor del error de los hereges, que fundados en las palabras del Deuteronomio, cap. 4, v. 2, «*non addetis ad verbum quod loquor vobis, neque aufertis ab eo*, etc.», las entienden tan rígida y materialmente, que no quieren que a la palabra de Dios, (ni aún por modo de explicación) se añada o mude voz, o expresión alguna, no admitiendo otra regla de fe más que ésta, por lo que no admiten, ni las tradiciones, ni las declaraciones apostólicas, ni las decisiones de la Iglesia, *ni la autoridad de los Padres*, etc., sin atender a que la verdadera inteligencia del sagrado texto del Deuteronomio, es que no se añada, o quite a la palabra divina voz, expresión, o sentencia alguna que le sea contraria, o que corrompa su genuino y verdadero sentido; y esto es lo que se debe conservar con el maior escrupulo en las versiones de las santas Escrituras a los demás idiomas, como lo executaron Sanctes Pagnino, S. Jerónimo, nuestro Arias Montano, y otros, como lo había executado el señor Martini Toscano, elogiado por N. S. P. Pío VI, y como lo vemos en la traducción que nos va dando el citado P. Scio.

Nos dice el autor del escrito, y es el fuerte de todo su argumento, que ni el original griego, ni la Vulgata *tienen cosa que signifique a nos*. ¿Ha leydo todos los originales griegos? Dexamos, como es justo, en su debido lugar a nuestra Vulgata, y con toda aquella autoridad que la dio el santo Concilio de Trento, y sin hacer agravio a nuestro Arias Montano, ni a otros, le citaremos a San Gregorio Niseno para que vea la equivocación que puede padecer en esto. Este santo Padre, clarísimo entre todos los Padres griegos, que floreció más de 1200 años antes que nuestro Arias Montano, que entendió el idioma griego (como era el natural y propio en que había nacido, con que se había criado, y en el que su eloquencia se había exercitado muchos años) mucho mejor que quantos se pueden citar en esta materia, que sobre ser eloquentísimo fue eruditísimo en todas las humanas y divinas letras, como es notorio a quantos han saludado la historia de la Iglesia, y que por ser vno de los más sabios que concurrieron al primer concilio Constantinopolitano del año 381, que está admitido por ecuménico se le encargó en él que formase, y formó, la exposición de la confesión de nuestra fe, que es lo que hoy llamamos el Symbolo de los Padres. Este Santo Padre, pues, que tendría a la mano los más exactos originales griegos de la santa Escritura recibidos por auténticos en la Iglesia del Oriente y del Occidente, nos dio vna admirable explicación del «Padre Nuestro» que se halla en el primer tomo de sus Obras de la edición de París de 1638; y en la Oración tercera, en que trata de la presente petición nos dice, según la versión de Sifano: «recte precamur regnum Dei *super nos venire*; non enim aliter pravam corruptionis potestatem eruere, atque effugere poterimus, *nisi vivifica virtus invicem in nobis imperium susceperit*. Si igitur regnum Dei *super nos venire petiverimus*, haec vi verborum Deum praecamur, etc.... An forsitam *ut a Luca nobis idem intellectus planius explicatur*, is qui orat ut regnum Dei adveniat auxilium sancti Spiritus Implorat? Nam *his in illo Evangelio*, pro eo quod est, veniat regnum tuum: *adveniat*, inquit, sanctus Spiritus *tuus super nos, et purificet nos*». Vea ya el impugnador del Catecismo del P. Ripalda, si en los originales griegos *hay alguna cosa que signifique a nos*, consúltelos todos y acaso hallará lo que hecha de menos, y vea este pasaje en el original griego de Nyseno, que a nosotros nos parece cosa impertinente dársele copiado en este idioma, y mucho más con sus propios caracteres.

Con lo expuesto queda justificada la doctrina de nuestro Catecismo en esta parte, y lo infundado y temerario del reparo de su impugnador, que por lo menos quiere que este sea vn disparate, y vn error theológico intolerable.

CAPITULO 3.—Esta petición: «Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo», es contraria a lo que explica el griego y el latín... y destruye el genuino sentido de esta petición en que pedimos *que se haga la voluntad de Dios en la tierra, así como se hace en el cielo*.

Censura.—Este reparo se funda en la mala intelligencia que su autor quiere dar graciosamente a las palabras del Catecismo, cuyo verdadero sentido es el mismo que su severa crítica hecha aquí de menos, el que está más claro que la luz del medio día, en la respectiva explicación que da a esta petición el Padre Ripalda en su capítulo quinto, y así las últimas palabras que nos pone en ella diciendo, *como en el cielo*, lo que quieren decir y dicen en su sentido natural y obvio es, *como se hace en el cielo*. Por donde se convence que en su doctrina nada hay contrario al texto griego, «genezeto to zelema su, os en urano kai epi tes gues»; ni a la traducción de la Vulgata, y Arias Montano que dice, «fiat voluntas tua sicut in coelo et in terra», de modo que la doctrina del reparo puesto contra el Catecismo es hija de la preocupación, de la calumnia o del desafecto al Catecismo.

CAPITULO IV.—En estas palabras «el pan nuestro de cada día», etc. se comienza su oración por el acusativo contra la buena gramática castellana.

Censura.—Este reparo es indigno de vn theólogo, y la expresada petición se halla con la misma gramática en nuestras Synodales, y en otros infinitos Catecismos; y así se reza, y canta privada y públicamente en nuestro idioma por todos los fieles de nuestros Reynos hasta por los más hábiles y bien instruídos, sin que esto se oponga al espíritu de conformidad con la santa Escritura y con la Iglesia; y sin que en ello se halle algún embuste, patraña, heregía, opinión extravagante o error theológico; y semejantes reparos prueban que ellos y los demás, más son hijos del encono, *mala fe y orgullo* de su autor que de la sinceridad y zelo santo de la Religión. Se hace preciso descubrir el espíritu con que están formados los reparos.

CAPITULO V.—«No nos dexes caer» (en la tentación) no es la significación propia del «inducas», ni del verbo griego».

Censura.—Igualmente en este reparo indigno de vn theólogo, y atendido él con otros de la misma naturaleza, se puede decir de su autor lo que San Jerónimo dijo de Aquila: *Biblia in linguam graecam contenciose transtulit, et non solum verba, sed ethimologias verborum transferre conatus est, vnde jure projicitur a nobis.* Lo mismo parece que este autor desea en la traducción del texto sagrado a nuestro idioma. El texto griego dice «cai me eisenkes e mas eis peirasmon». San Cipryano tradujo: «et ne nos patiaris induci in tentationem». Arias Montano: «et ne inferas nos in tentationem». La Vulgata, «et ne nos inducas in tentationem». Nuestros antiguos españoles, «no nos metas en la tentación». A nada de ello se opone, como ni a otras variantes la traducción que hace el P. Ripalda con su respectiva explicación dada en su citado capítulo 5, la que después de esto está suficientemente justificada con el mismo texto de nuestras Synodales, con la traducción de la santa Biblia a nuestro idioma por el P. Scio, que así en el texto de San Matheo como en el de San Lucas traduce como el P. Ripalda, con el vso común de nuestra nación, y aún de los extranjeros, pues así lo vemos en sus Catecismos, siendo todo mui conforme a la doctrina de muchos santos Padres, señaladamente de San Jerónimo, sobre el capítulo 6 de San Matheo; de San Ambrosio, lib. De Sacramentis, cap. 4; de San Cyrilo, Cateq. 5; de San Agustín, Epist. 121, cap. II; de Casiano, Collat. 9, cap. 23, y de otros, sin que halle vn santo Padre que repruebe la doctrina de estos.

CAPITULO VI.—«Librarnos de mal» (puesto en esta misma petición). Tampoco es traducción legitima del «malo» latino.

Censura.—Nos admira la propia satisfacción y *audacia* conque en todo decide el autor de los reparos; y el presente tiene la misma censura que el antecedente. En nuestras Synodales, en Santa Teresa de Jesús, «Camino de Perfección», cap. 42, n. I; en la traducción del Padre Scio, cap. 6, versículo 12 de San Matheo, hallamos traducido este pasaje del mismo modo. Ni el artículo griego «tu» favorece mucho al rígido censor, pues en la santa Escritura la misma voz con el mismo artículo muchas veces se toma, no por el «Malo» o por el «Diablo», sino *pro omni re mala*, como sucede en el versículo 9 del capítulo 12 de la Epístola a los Romanos, y en el versículo 37 del cap. 5 de San Matheo, y la traducción y explicación

del P. Ripalda es conforme a la del Catecismo de San Pío V, a la de San Cypriano, San Agustín, Ruperto, Beda, y casi todos los demás Padres latinos; y además desto está confirmada por la autoridad de la misma Iglesia, que después de haver concluido en la Misa la Oración dominical con las expresadas palabras, añade luego estas como para explicación suya: «libera nos quae semus ab omnibus malis praeteritis, praesentibus et futuris». El Padre Scio nos pone en este lugar de la Sagrada Escritura vna nota marginal sub numero 2. Véala el autor de los reparos, y tenga entendido que ni aún los Padres que entienden el «a malo» como él quiere, reprueban la inteligencia que le da el P. Ripalda. Vea a San Gregorio Nyseno en el lugar citado, Oratio 5, y después de todo nos puede decir si hay aquí alguna opinión extravagante, embuste, patraña, error teológico, o heregía alguna; y no hallando algo desto no extrañará que le digamos que el reparo es infundado y temerario, y nacido únicamente del encono que se ha tomado contra el Catecismo del Padre Ripalda, o del empeño inconsiderado de impugnarle en todo.

Sobre el Ave María

CAPÍTULO 7.—«En el Ave Maria... Estas pabras *Dios te salve Maria* indican vna petición de deseo de que Dios salve a Maria, como cada vno podia desearlo, y pedirlo para sí, y esto no es salutación en nuestro idioma».

Censura.—Es cierto que ni en nuestro idioma, ni en otro alguno son salutación de vna persona a otra aquellas expresiones con que suplicamos y pedimos que se nos conceda alguna gracia o beneficio, pero es más que falso que esto sea, ni cosa equivalente, lo que se indica en estas expresiones de nuestro idioma: *Dios te salve, Maria*, como es pedir ni desear a Jesuchristo, o a Dios la gloria quando decimos: «Jesu tibi sit gloria», «Deo Patri sit gloria», como si no la tuvieran. Nuestros theologos vindicando estas y otras oraciones que vsa la Iglesia Católica de las calumnias de los hereges, dicen (y dicen bien) que estas expresiones non sunt verba deprecantis, aut optantis», etc., «sed gaudentis, et congratulantis in eo quod iam habetur», con lo que conuerda la liturgia de Santiago, en que despues de saludar el sacerdote a la Señora, añade: «tibi gratia plena vniversa creatura gratulatur, gloria tibi». Por lo que nuestras synodales, todos nuestros catecismos, y aun los devocionarios

extranjeros se explican en los mismos terminos. El Venerable Padre Fr. Luis de Granada que fue en la eloquencia, y en la pureza de nuestro idioma vn verdadero maestro en el libro 12, cap. 9 trae más de veinte oraciones dirigidas a la Señora que empiezan del mismo modo, y es muy digno de leerse en el Tratado de la Oración, parte I.^a capítulo 6, 5, 1, en que hallamos vn admirable rasgo de su eloquencia, y en que hablando de la gloria se explica con estos terminos: «tu anima christiana» (pondremos solo lo que hace a nuestro propósito) «tu anima christiana»... *saluda* tambien esa dulce patria, y como peregrino que la ve aún desde lexos embialas con los ojos el corazón diciendo. «Dios te salve, dulce patria... Dios te salve, Madre nuestra». ¿Qué más? El Padre Scio en su citada traducción de la Biblia a nuestro idioma vierte del mismo modo el verso 28 del capítulo I de San Lucas. ¿Hay aquí algún error gramatical o teológico, algún embuste ò patraña, alguna heregía, o opinión extravagante? ¿Se opone esto al verdadero sentido del texto griego «Xaire Kexaritomene», *Gaude gratia plena?* No es facil hallar lo vno ni lo otro, y lo que es mas que facil es conocer el espíritu de malevolencia y malicia con que se reprueban como errores perniciosos las sanas doctrinas de nuestros catecismos.

CAPITULO 8.—«En estas palabras, *bendita tu eres entre las mugeres* se ha añadido al texto griego, como latino el eres y el todas».

Censura.—Estas expresiones, (como todas las demás en que el autor de los reparos ha tropezado hasta ahora) no son privativas del P. Ripalda, y no sabemos porque las reprehende en el como si lo fuesen. Este sabio catechista no se arrogó a si facultad alguna para traducir a nuestro idioma este y otros pasajes, en la conformidad que los traduce. Nuestras Synodales traducen del mismo modo. Es cierto que así en el griego como en la Vulgata no hallamos el verbo «eres», pero tampoco hallamos el verbo «est», ni el «Dominus cumte» del griego, ni en el «Dominus tecum» de la Vulgata, y sin embargo desto el Padre Scio traduce sin error alguno, y sin ser por esto reprehensible, en el versículo 23 citado del capítulo I de San Lucas, «El Señor es contigo», y con la doctrina que nos da San Bernardo en la homilia 3.^a super «Missus est», y otros Padres podemos igualmente traducir irreprehensiblemente y sin error alguno a nuestro idioma, «bendita tú eres», porque entonces lo «era», así como antes lo «fue», ahora lo «es», y lo «sera» siempre, lo que no puede negar católico alguno.

Por lo respectivo a la adición «todas», es todavía más infundado el reparo, pues la figurada «adición» es demasiado material, no habiendo en el sentido genuino y formal tal «adición». Estas expresiones «inter mulieres» son indefinidas, y la proposición en que se hallan es de aquellas que los lógicos dicen que están formadas en materia necesaria, y equivalen a estas universales «inter omnes mulieres», entre todas las mugeres, como si dixeramos, «entre las mugeres no hay alguna que no sea mortal, sería lo mismo que si dixeramos, «entre todas las mugeres no hay alguna», etc., I el lenguaje del Padre Ripalda, que es común en toda la nación, y fuera de ella, es muy conforme al espíritu de nuestra Madre la Iglesia.

Así leemos en el Oficio de la Anunciación y Expectación de Nuestra Señora (recomendado por nuestros Concilios toledanos y aprobado por la Santa Sede, como notó el Sr. Benedicto XIV) este devotísimo responsorio: «suscipe verbum, Virgo Maria, quod tibi a Domino per Angelum transmissum est, concipies et paries Deum pariter et hominem, *ut benedicta dicaris inter omnes mulieres*; y en la liturgia citada de Santiago, después de haber saludado secretamente el sacerdote a la Señora, exclama diciendo: «*praecipue sanctissimae, immaculatae supra omnes benedictae*», etc.; y en la de San Juan Crisóstomo: «*sanctissimae et incontaminatae, super omnes benedictae, gloriosae Dominae nostrae Deiparae*» etc.; y San Agustín en el sermón 2 de la Anunciación, que es el 18 «De Sanctis»: «*O faemina—super omnes feminas benedicta*». Fundándose todo esto, sin duda, en que estas expresiones del sagrado texto «inter mulieres» son, (como lo advierte el Padre Scio en una nota marginal) un hebraísmo que en nuestro idioma quiere decir «más que todas las mugeres», y los extranjeros, conforme a lo dicho traducen a los suyos «sobre todas las mugeres». Estas que parecen «adiciones» al sagrado texto, y que en cuanto a su genuino sentido no lo son, están permitidas a los que vierten la santa Escritura a sus idiomas, sin que en ello intervenga embuste, patraña, error alguno, ni herejía que sea reprehensible.

Sobre la Salve

CAPITULO 9.—«Dexo de hablar de la Salve, así porque esta Oración no es fe divina, como porque basta cotejar la latina con la del Catecismo para advertir los defectos de su traducción».

Censura.—Los gravísimos theólogos que han asistido a los respetables Synodos de nuestro Arzobispado, por lo menos, tuvieron la paciencia de poner en sus synodales esta oración, así como las demás, en el idioma latino, y después en el nuestro; y la traducción que hace el Padre Ripalda es conforme a la que tenemos en estas Synodales. Sabemos que esta oración no nos la propone la Iglesia, ni hace uso de ella, como si fuese revelada, o como si por la tradición la hubiese recibido de los Apóstoles, y no ignoramos que tuvo sus principios a mediados del siglo XI, y que la opinión más común se la atribuye a Hermano Contracto, monje benedictino, habiéndolo añadido San Bernardo algunas palabras, y Gregorio IX, que murió en 1227 las últimas; pero basta que la Iglesia la tenga adoptada, y que la haya incorporado en el Oficio divino eclesiástico para que todos los fieles saluden con ella a la Señora, como ejecutan en todos los países católicos; y para que en la doctrina cristiana (pues la que contiene lo es) se les enseñe a los niños: y de paso no es indispensable advertir, por lo que puede importar, que desde casi el principio de la Iglesia no faltaron hereges que se opusieron en todo, o en parte, al Oficio divino que esta santa Madre, enseñada por el Espíritu Santo dispuso, para que los eclesiásticos se empleasen en sus divinas alabanzas. Paulo Samofateno, a mediados del siglo III reprehendía que resonasen en los sagrados choros los *hymnos que havian sido compuestos por los hombres, y que no se hallaban en las sagradas letras*; y omitidos los errores de otros de los siglos siguientes solo haremos memoria de Luthero, y de Pedro Pseudo-Martir. Estos dos hereges se declararon sacrilega y blasfemamente contra la oración «Salve Regina». El primero decir que de ningún modo se podía interpretar en sentipo cathólico, y el segundo que estaba llena impiedad, atribuyéndose en ella a la Señora las prerogativas y excellencias que son propias de Dios. No nos detenemos en responder a estos impíos, porque hasta ahora no vemos que el autor de los reparos se haya puesto de acuerdo con ellos, pero el rigor con que quiere que todo quanto se dice «doctrina christiana» resulte literalmente de la santa Escritura, o que sea propuesto como tal por la Iglesia, junto con decirnos ahora «que esta oración no es de fe divina» nos tememos se le haya figurado en ella algún embuste, patraña, opinión extravagante, heregía o error theológico, por lo que su doctrina tiene sabor de los errores de los expresados hereges.

Sobre el Symbolo

CAPITULO 10.—«Advierto lo primero que comienza de esta suerte: *Credo in Deum*, haciendo sentido y poniendo vna coma en el *Deum*, pero el Catecismo la suprime y traduce así: *Creo en Dios Padre Todopoderoso*, el de Astete del año 74, y el mismo de Ripalda del año de 86 traducen «Creo en Dios Padre», haciendo sentido y poniendo una coma en la palabra «Padre», y no antes, y diciendolo de este modo no se explica el primero y fundamental artículo de nuestra creencia, que es la vida de Dios».

Censura.—Todo el defecto que aquí se exagera esta reducido a que el Catecismo suprime vna coma quando dice «Creo en Dios Padre Todopoderoso», debiendo ponerla en el «Creo en Dios». Esta es vna puerilidad que debiamos despreciar, pues aun quando este defecto no sea de la imprenta, hallará el autor de los reparos lo mismo en otros catechistas, sin que por eso sus obras sean dignas de las negras censuras que se dan a nuestros catecismos; y sin que por esto pierdan su mérito en la estimación de los sabios y prudentes. Lea este censor fastidioso e impertinente al Padre Canisio, vno de los más hábiles theólogos que asistieron al Concilio de Trento, en su «Catechístico», capitulo I, question 6, edición de Colonia, del año de 1606, y hallará que el primér artículo del Symbolo nos le da en estos términos: «Credo in Deum (sin coma), Patrem Omnipotentem (coma) Creatorem coeli et terrae (punto redondo). Lea el Catecismo de San Pio V, y en cuasi todas sus ediciones tropezará con lo mismo. Lea la exposición del del Symbolo de Rufino de Aquileya, que se halla en las Obras de San Cypriano, y verá así en las ediciones de Pamelio, como en las de Balucio, y Padres de San Mauro este artículo, «Credo in Deum Patrem Omnipotentem», sin coma alguna. Pero no salgamos de nuestra España. Lea el primer tomo de la «Carta Pastoral» del Ilustrísimo Señor Cebrián y Agustín, obispo de Córdoba, y después de Coria. Lea el «Tesoro católico y moral» del Padre Filguera, impreso en Madrid en 1704. Lea los Devocionarios españoles (pudieramos remitirle también a los italianos y franceses). Lea las Synodales de nuestro Arzobispado, así en el texto latino, como en la traducción a nuestro idioma. Lea en las Leyes de las Siete Partidas, edición de Valencia del año 1758, Partida I, Titulo 3, Ley I, página 31, y en todas estas hallará el mismo defecto de la coma, advirtiendo que estas Leyes se forma-

ron antes del año de 1230, en que murió nuestro rey don Alonso el IX, por lo que llevan ya de antigüedad mas de 560 años; y aunque no hemos visto ninguna de sus primera ediciones que empezaron en el año 1491, poco después de haverse inventado la imprenta, hemos tenido presente la de Salamanca del año 1550, que lleva de antigüedad más de 240 años, y concuerda enteramente con la de Valencia; y es de creer que los «Estacionarios» de que habla la Ley II del Título 31 de la Partida 2 tuviesen muy buen cuidado de conservar estas Leyes manuscritas, sin permitir, porque no les era licito que se alterasen ni en vna coma. Lea en infinitos Breviarios, aún de las ediciones más correctas el Oficio de nuestra insigne española Santa Eulalia de Mérida (sea o no lo misma que la de Barcelona) y hallará la confesión de nuestra fe, que la Santa hizo en su martirio, concebida y escrita en estos términos: «Credi opertet vnum et verum Deum (sin coma) Patrem coelestem (coma) et Jesum Christum Filium eius omnipotentem (coma) cum Spiritu Sancto adorandum (coma) qui est benedictus in saecula». Lea... Pero basta, porque sin le hubiesen de citar otras obras semejantes sería nunca acabar. I díganos ahora de buena fe, sin en las que le hemos referido, y que se le pudieran referir, hay algún defecto contra la primera y fundamental verdad de nuestra Religión, que es la vñidad de Dios, por el defecto de aquella decantada coma? Diga si por esto se ha obscurecido la verdad de este artículo en España o fuera de España? Ni podemos creer que el que se califica propaganda de buena fe este reparo en vista de la explicación que el mismo Padre Ripalda nos da de este primer artículo en su capítulo IV, en cuya doctrina se haya explicada clarísimamente su verdad, y en vista de que luego nos dice en el primer artículo de nuestra fe, entre los que pertenecen a la Divinidad es «Creer en un solo Dios verdadero». Si nos quisiese decir que esto se debe explicar expresamente en el primer artículo del Símbolo, y que esta explicación no se puede verificar sin un «cosa», díganos si está explicada la «vñidad» de Dios, aún con esa coma en dicho Símbolo de los Apóstoles, y si dixere que sí, mande borrar el «vnum» del «Credo in vnum Deum» de los Padres por superfluo. No nos cansemos más en vna puerilidad que solo convence la mala fe y la presunción de su autor.

CAPITULO II.—«Dice el Símbolo «Qui conceptus est de Spiritu Sancto», y traduce el Catecismo: «que fue concebido por el Espíri-

tu Santo» y parece equivoca esta proposición cotejada con estas otras, «Jesucristo fue concebido por la Virgen María», la qual es cierta, porque también lo es, «que la Virgen concibió a Jesuchristo», significando estas proposiciones lo mismo por activa que en pasiva, por lo que si como dice el Catecismo «Jesuchristo fue concebido por el Espíritu Santo», será igualmente cierto en activa que el «Espíritu Santo concibió a Jesuchristo», con lo que se da motivo para que el ignorante lo entienda con error.

Censura.—Al autor de los reparos no le es lícito dudar (aunque acaso él creará lo contrario) de la autoridad del Catecismo del Cardenal Belarmino, estando, como esta aprobado por los Sumos Pontífices Clemente VIII y Benedicto XIV principalmente quando el primero no solo le aprobó por su Constitución «Pastorali Romani Pontifici», expedida en 16 de julio de 1598, en el séptimo de su Pontificado, después de haverle compuesto este sabio theólogo de orden suya, y después de haver sido visto y examinado por vna de las más respetables Congregaciones de Roma, sino que también exhortó a todos los Prelados del orbe cathólico a que recibieren este Catecismo, y enseñasen por él la doctrina christiana a todos los fieles; y el segundo nos le recomienda igualmente en su Constitución «Etsi minime nobis», dada en Roma en 7 de febrero de 1742, habiéndose traducido a nuestro idioma con cierta ciencia y pleno conocimiento de nuestro dignísimo prelado el Eminentísimo Señor Cardenal, actual Arzobispo de Toledo. En esta traducción, pues, como así mismo en la del Catecismo del célebre Pouget, que igualmente está no poco autorizada por su Eminencia; y lo que no es menos en nuestras ya citadas Synodales, leemos este artículo del Símbolo del mismo modo que nos le presenta el P. Ripalda, sin que por esto haya caído alguno, ni aún el mas ignorante en el error que nos propone su impugnador, aunque en esta no nos debíamos detener, pues este mismo impugnador que nos propone el reparo, le desata con la doctrina del P. Astete, y debía advertir o saber que en otras ediciones del Padre Ripalda se halla la misma; y en quanto a si en esta explicación es o no paráfrasis del texto del Símbolo por añadirse a la letra alguna palabra que le haga en nuestra tierra más corriente e intelligible, pregunte al Padre Scio, si «El Señor es contigo», que ha puesto en el capítulo I de San Lucas (pudiéramos ponerle otros ejemplos) es versión o paráfrasis del «Dominus tecum»

de la Vulgata, o del «Dominus cum te» del griego, por haver añadido en nuestro idioma el verbo «es».

El argumento que hace sobre ser el mismo significado el de las proposiciones que aquí expresa, con sola la diferencia de ser «penes activam et pasivam», es una cosa más que ridícula en vn theólogo, y vna especie de paralogismo, inventado por la ignorancia, o por la malicia. Si ignora la inteligencia de la doctrina de nuestros Catecismos lea para salir de su ignorancia a Santo Thomás, 3 part., quest. 32, art. 3; lea a San Agustín, citado por el mismo Angélico Maestro, y será lo mejor que lo sea en sus mismas obras, y hallará que en el capítulo 34 del Enchiridion se explica en estos términos: «quis enim hoc solum congruentibus explicet verbis, quod Verbum caro factum est, et habitabit in nobis, ut crederemus in Dei Patris Omnipotentis unicum Filium natum de Spiritu Sancto, et Mariae Virgini», y arguya luego contra el mismo San Agustín (como si fuese algún Padre Gerónimo de Ripalda) diciendo que si Jesuchristo nació, no sólo de Maria Virgen, sino también del Espíritu Santo, no solo la Virgen Maria, sino también el Espíritu Santo parió a Jesuchristo; pues así como esta proposición o argumentación es verdadera «Jesuchristo nació de la Virgen, luego la Virgen le parió», así lo deberá ser esta: «Jesuchristo nació del Espíritu Santo, luego el Espíritu Santo le parió». Si la materia permitiera alguna bufonada, como las que se hallan en carta manuscrita que se calificó, le preguntaríamos al autor de los reparos, si nos quiso decir en esto San Agustín: «que habiendo Jesuchristo nacidos con los dos, los dos le parieron a medias»? Por lo ridículo de este argumento puede venir en conocimiento de lo despreciable del suyo. El Cardenal Belarmino se propuso con más nervio un otro semejante, y le desata como theólogo con la doctrina de Santo Thomás.

Hemos hecho presente la utoridad que tiene en la Iglesia el Catecismo de Belarmino, porque siendo en gran parte la misma que nos da el del Padre Ripalda, principalmente en algunos puntos que en el conceto del autor de los reparos son embustes, patrañas, heregias y errores theológicos, habiendo aprobado aquellos sabios Pontífices estos mismos puntos, y habiendo exhortado a los preladados del orbe cathólico para que los enseñasen como doctrina sana y christiana a todos los fieles, se infiere por legítima y evidente consecuencia que en el concepto del mismo autor estos sabios Pontífices no hicieron otra cosa que aprobar como doctrina sana y chris-

tiana, y exhortar a su general y publica enseñanza los embustes, las patrañas, las heregías y los errores theológicos. La injuria que en esto se les hace no es pequeña.

CAPITULO 12.—«Continúa el Symbolo: «Natus ex Maria Virgine». El Catecismo traduce: «y nació de santa Maria Virgen», sin saber porque se añade el epíteto «santa» que no está en el original». Añadiéndose a esto otras varias reflexiones.

Censura.— Así se nos propone traducido a nuestro idioma el presente artículo en nuestras synodales, en Bellarmino, en Pouget, y en otros innumerables Catecismos que no han hallado ni el más mínimo inconveniente en añadir el epíteto «santa», porque no altera, ni desfigura de modo alguno esta verdad católica: «natus ex Maria Virgine»; y no tenemos necesidad de enredarnos más en si son o no permitidas estas adiciones a los traductores, principalmente a aquellos cuyas versiones están aprobadas, ya por los legitimos preladados y pastores. Ni tendríamos inconveniente en añadir alguna otra palabra, siendo tal como la que nos propone el impugnador del Catecismo, y no siendo tales y tantas que desfigurasen enteramente el Symbolo de los Apóstoles. La Iglesia misma no tiene facultad para quitar o añadir a las verdades católicas dictadas por el Espíritu Santo, ni para alterarlas, ya vengan estas por el canal de la tradición, o ya nos consten por las santas Escrituras, y sin embargo de esto vemos que gobernada por el mismo Espíritu Santo ha hecho muchas adiciones de explicación en este Symbolo por las razones que nos enseña Santo Tomás en el 3 de las Sentencias, dist. 25, artículo I, y en otras partes.

Sobre el Decálogo

CAPITULO 13.—El Decálogo que presenta la Iglesia, dictado por Dios mismo a su pueblo, y confirmado por Jesuchristo en su Evangelio no parece en todo vno mismo con el que propone el Catecismo, pues no se hallan en toda la Escritura Santa estas terminantes palabras: «diligere Deum super omnia», correspondientes literalmente a estas otras, «amar a Dios sobre todas las cosas», que se ponen por primer precepto. Lo mismo respectivamente se dice del

segundo, y tercero precepto, estando vno y otro con estas palabras, y con maior extensión en ambos Testamentos, según se explica el autor del reparo.

Censura.—Confesamos que el primer precepto del Decálogo no está concebido en los mismos términos con que el Padre Ripalda nos pone el primer mandamiento de la Ley de Dios. Luego ¿esto es alguna patraña? Luego el primer precepto del Decálogo, según se expresa en el 20 del «Exodo» excluye positivamente «el amor de Dios sobre todas las cosas». ¿Por qué no lo expresa? Así parece que nos lo da a entender el presente reparo. Pero estas consecuencias no pueden ser más disparadas. El sexto precepto está en el mismo capítulo del «Exodo» con estos parecidos términos: «non moechaberis, no desiderabis uxorem eius», esto es del próximo, ¿luego aquí solo se prohíbe el adulterio y su deseo?; ¿luego esto se prohíbe solamente respecto de los varones y no de las mugeres?; luego ni en vnos ni en otros se prohíben las demás especies de luxuria, ¿por qué nada de esto se expresa?; ¿luego el Supremo Legislador dexó sin prohibición todas estas torpezas?; ¿luego ellas fueron lícitas a los hebreos? Estas consecuencias se infieren de la doctrina del presente reparo son por lo menos erróneas. No creemos que las tenga por legítimas su autor, sin embargo sea a San Agustín en las 22 sobre el «Exodo», questi. 71 (si no estamos equivocados). Léale en el libro I De Sermone Dei in monte, cap. 23, y la doctrina que trae sobre los límites propuestos la puede aplicar a la de su presente reparo, y verá que para mandarse o prohibirse vna cosa no es necesario expresarla con sus materiales expresiones y palabras...

No por esto queremos decir que el primer precepto expresado en el Decálogo es peculiarmente «De Deo diligendo super omnia»; ni esto lo dice el Padre Ripalda, pues el amor a Dios sobre todas las cosas es el *fin de la Ley*, y su precepto junto con el del *amor al próximo* es el sumario de toda ella, Math., 22, lo que decimos es que con arreglo al «hoc est primum et maximum mandatum in Lege», pudo muy bien el Padre Ripalda ponerle el primero entre los mandamientos que llama (no del Decálogo) sino de «la Ley de Dios», sin que en esto haya algún error.